



### NOTIFICACIÓN

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Maní ( <i>Arachis hypogea</i> )
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
<b>5. Título del documento notificado:</b> Establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de maní ( <i>Arachis hypogea</i> ) con y sin cáscara procedentes de todo origen, y deroga Resolución N° 4.143 de 2018. <b>Idioma(s):</b> español. <b>Número de páginas:</b> 4 <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/CHL/22_1903_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/CHL/22_1903_00_s.pdf</a>
<b>6. Descripción del contenido:</b> En la medida notificada, se establecen requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos de maní con y sin cáscara, procedentes de todo origen. Algunas de las medidas establecidas son: <ul style="list-style-type: none"><li>- El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, con la declaración adicional indicada en el punto 1.1 del documento adjunto a esta notificación;</li><li>- Adicionalmente, se establecen algunas declaraciones adicionales alternativas, que se describen en el punto 1.2 del proyecto notificado. Se establecen los tratamientos fitosanitarios con sus respectivos esquemas de fumigación;</li><li>- El sello o precinto deberá llegar intacto a Chile, en caso contrario será causal de rechazo, situación que podrá ser analizada por el SAG, a solicitud de la ONPF exportadora. El envío debe encontrarse libre de restos vegetales;</li><li>- El envío debe venir libre de suelo; entendiéndose por suelo los terrones mayores o iguales a 3 mm de diámetro, requisito que deberá ser verificado por la ONPF exportadora previo a emitir el certificado fitosanitario;</li><li>- La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país;</li><li>- Cada envío será inspeccionado por el SAG, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación.</li></ul> Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.

7.	<b>Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8.	<p><b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b></p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NIMF N° 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional"</li> <li>- NIMF N° 2 "Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas" (FAO, 2006)</li> <li>- NIMF N° 11 "Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias"</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p><b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</b></p>
9.	<b>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b>
10.	<p><b>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b> Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
11.	<p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 30 días corridos después de su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p><b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 2 de mayo de 2022</p> <p><b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información.</p> <p><b>Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b></p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
13.	<p><b>Texto(s) disponible(s) en:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>